

Año: 2020

Expediente: 13511/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: CC. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LAS SESIONES DE SU JUNTA DE GOBIERNO.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de mayo del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

Subsecretaría
de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

Oficio No. SAJAC/781/2020
Mayo 15, 2020
Monterrey, N.L.

C. C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

Por este conducto, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 20 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y 44 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, me permito presentar ante esa H. Soberanía, el documento suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León.

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,

EL C. SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C.C. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXV LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.-



JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 68, 69, 81 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 4, 18 fracciones II y VII, 20 y 26, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; me permito comparecer ante esa H. Soberanía Popular para el efecto de someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 establece los objetivos, estrategias y líneas de acción del Gobierno del Estado, como resultado de los compromisos contraídos con la ciudadanía por el Titular del Ejecutivo, convertidas en prioridades estratégicas de este Gobierno Independiente.

El Plan Estatal determina como uno de sus grandes apartados el Desarrollo Social y Humano. Apartado que consiste, entre otras cosas, en impulsar mecanismos para que los habitantes de Nuevo León puedan acceder a más oportunidades para gozar de una educación incluyente de calidad.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

El apartado en referencia, establece dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción, el tema 4 llamado Educación, el cual radica entre otras cosas, en alcanzar la cobertura total en materia de educación, así como en elevar la calidad educativa en el estado. Acciones que se ejercen a través del Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto publicado en fecha 03 de junio de 1992 en el Periódico Oficial del Estado, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación que le sean transferidos por el Gobierno Federal, conforme a los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación para el Estado, la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, las demás leyes y disposiciones federales y locales, y los convenios que sobre la materia celebre. Dicho Organismo fue creado mediante Decreto publicado en fecha 03 de junio de 1992, en el Periódico Oficial del Estado.

Dicha Unidad, como el resto de las entidades paraestatales cuenta con un órgano de gobierno, responsable de la programación del organismo, conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León. La Junta de Gobierno de la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, presidida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y conformada además por servidores públicos del Estado, sesiona actualmente una vez cada 60 días, conforme lo dispone su Ley de creación, sin embargo resulta necesario que las sesiones sean modificadas para sesionar cuando menos dos veces al año, lo anterior en virtud de que los informes financieros que solicitan las autoridades federales y fiscales son de forma trimestral y las sesiones bimestrales complican la conformación y captación de



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

la información financiera que se comunica a este órgano colegiado, ello además en virtud de que las ministraciones de recursos federales para los programas que opera la Unidad de Integración Educativa son por año fiscal. Por tal motivo se considera necesario realizar una reforma al artículo 10 de la Ley en cita, a fin de que el Órgano de Gobierno de la Unidad se reúna cada 6 meses, en lugar de que sea de manera bimestral.

Fortalece lo anterior el hecho de que del total de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, en su mayoría sesionan entre dos o tres ocasiones en el año; periodicidad que se considera razonable en virtud de la naturaleza, objeto y atribuciones de los órganos de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a esa H. Soberanía el siguiente proyecto de:

“DECRETO NÚM. ____

Artículo Único. Se reforma el artículo 10 de la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La Junta de Gobierno sesionará por lo menos dos veces al año y en forma extraordinaria, cuantas veces sea convocada por su Presidente o por la mayoría de sus miembros.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado."

Les reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 05 de febrero de 2020.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN



EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ
ALARCÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE CREA LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2020.